



Regístrese bajo:

Organización y Funcionamiento  
de la Banda de la Policía de  
Puerto Rico

**A : Todo el Personal**

**ASUNTO : ORGANIZACIÓN Y NORMAS PARA  
EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA  
DE LA POLICIA DE PUERTO RICO**

**ORDEN GENERAL  
NÚM. 2010-4**

**I. Propósito**

Esta Orden General tiene como propósito establecer la estructura organizacional y funcional de la Banda de la Policía de Puerto Rico; así como las normas y procedimientos que regirán la misma.

**II. Esta Orden General consta de las siguientes secciones:**

- A. Base Legal
- B. Política sobre no Discrimen por Razón de Género
- C. Exposición de Motivos
- D. Estructura Organizacional y Funcional de la Banda de la Policía de Puerto Rico
- E. Requisitos de Ingreso a la Banda de la Policía
- F. Procedimiento para Solicitar los Servicios de la Banda de la Policía

14

- G. Servicios que prestará la Banda de la Policía
- H. Disposiciones Generales
- I. Cláusula de Separabilidad
- J. Fecha de Efectividad

**A. Base Legal**

1. Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996".
2. Reglamento Núm. 4216 de 11 de mayo de 1990, según enmendado, conocido como "Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico".

**B. Política Pública sobre no Discrimen por Razón de Género**

La Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíben el discrimen por razón de género. La Policía de Puerto Rico reafirma esta política pública. Por tanto, en esta Orden General, deberá entenderse que todo término para referirse a una persona, alude a ambos géneros.

**C. Exposición de Motivos**

La Ley Núm. 53, supra, en su Artículo 34, provee para la organización de una banda que se denomine "Banda de la Policía de Puerto Rico". Esta tuvo su origen en el año 1901, con el propósito de completar a la Tropa en ceremonias militares. A través de los años, se extendieron sus funciones para que sirviera como relacionista pública y comunitaria de la Policía de Puerto Rico.

En la actualidad, la Banda tiene como objetivo primordial el cultivo, fomento, estímulo y recreación de la ciudadanía a través de la música, enalteciendo de este modo, la imagen de la Policía de Puerto Rico. Mediante sus conciertos, la banda brinda orientación sobre temas variados que atañen a la comunidad relacionados a la prevención de la criminalidad.

19

Nuestra Agencia entiende que mediante el desarrollo de programas dirigidos a la prevención propende a aunar esfuerzos con la comunidad. Por tanto, mediante esta Orden General, se establece la estructura organizacional y funcional de la Banda de la Policía de Puerto Rico, así como los requisitos de ingreso a la misma y las normas para requerir sus servicios.

#### **D. Estructura Organizacional y Funcional**

1. La Banda de la Policía de Puerto Rico responderá, en la fase administrativa y fiscal, al Colegio Universitario de Justicia Criminal, y operacionalmente a la Oficina del Superintendente. Su sede estará en el Colegio Universitario de Justicia Criminal. Contará con los servicios de un Director, quien ostentará un rango no menor de Teniente. El Superintendente evaluará la persona que designará para tal encomienda, quien deberá tener conocimiento pleno y profesional de música, instrumentos musicales y todas las áreas relacionadas. Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:
  - a. Dirigirá la Banda en todo lo relacionado a su funcionamiento.
  - b. Mantendrá estrecha comunicación, coordinación y colaboración con la Oficina del Superintendente.
  - c. Mantendrá y exigirá el orden, disciplina y puntualidad necesaria de los integrantes, observando el mayor empeño profesional.
  - d. Requerirá la asistencia puntual, de los integrantes de la Banda, a los ensayos y actividades.
  - e. Supervisará el uso y mantenimiento del equipo instrumental y cualquier otra propiedad asignada.
  - f. Presentará un informe estadístico sobre los servicios prestados durante cada mes, y un informe anual, dirigido al Superintendente.
  - g. Mantendrá informado al Superintendente sobre todos los aspectos relacionados con las funciones de la Banda.

16

- h. Establecerá un repertorio, adecuado y actualizado, que responda a las necesidades específicas de los tipos de servicios a prestarse.
      - i. Dirigirá los ensayos de la Banda para mantener un grado óptimo en su ejecución orquestal.
      - j. Hará pruebas de capacidad musical o de ejecución a los nuevos integrantes y, cada seis (6) meses a los integrantes de la Banda.
- 2. Contará con los servicios de un Director Auxiliar que será designado por el Superintendente, con la recomendación del Director de la Banda. Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:
  - a. Sustituirá al Director de la Banda en su ausencia y según se le requiera.
  - b. Será responsable de coordinar todas las actividades operacionales y administrativas que se desarrollen en dicha unidad.
  - c. Realizará todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Director de la Banda.
- 3. El Director de la Banda contará además, con los servicios de Asistentes que tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:
  - a. Asistente Administrativo
    - 1) Asistirá en todo lo relacionado a asuntos administrativos, de orientación y disciplinarios.
    - 2) Asistirá en la supervisión directa de las funciones del personal asignado al área de administración de la Banda.
    - 3) Será responsable de ofrecer orientación, academias locales relacionadas exclusivamente con el aspecto administrativo, operacional y materias legales.

14

4) Realizará todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Director de la Banda.

b. Asistente Musical

1) Asistirá en la supervisión y selección de los conductores musicales.

2) Asistirá en el manejo de estrategias relacionadas con la ejecución musical de los recursos disponibles.

3) Asistirá en el proceso de selección del repertorio general.

4) Será responsable de ofrecer adiestramientos (academias) relacionadas exclusivamente con teorías de la música y técnicas de la ejecución.

5) Realizará todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Director de la Banda.

c. Supervisor Operacional

1) Asistirá en todo lo relacionado al manejo de estrategias para la movilización de la Banda en todas sus modalidades.

2) Asistirá al Director en la supervisión de operaciones en el manejo de equipo.

3) Realizará todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Director de la Banda.

d. Supervisor de Logística

1) Asistirá en la supervisión del manejo y conservación de los vehículos oficiales asignados a la Banda.

2) Será responsable de mantener la estructura física en óptimas condiciones.

3) Realizará todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Director de la Banda.

e. Coordinador de Operaciones

- 1) Asistirá en la planificación, organización y coordinación de todo lo relacionado con los servicios que presta la Banda de la Policía.
- 2) Establecerá la comunicación requerida, con el público durante el proceso de orientación y evaluación de los servicios a prestarse.
- 3) Preparará y tramitará cualquier comunicación relacionada con los servicios que presta la Banda de la Policía.
- 4) Preparará un informe estadístico sobre los servicios prestados, durante cada mes y un informe anual, dirigido al Director de la Unidad.
- 5) Realizará las funciones de relaciones públicas representativas de la Unidad.
- 6) Realizará todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Director de la Banda.

f. Receptor de la Propiedad

- 1) Mantendrá un inventario actualizado sobre la propiedad asignada a la Banda.
- 2) Realizará los procedimientos relacionados con la adquisición de instrumentos, equipos, complementos de uso individual y accesorios de mantenimiento técnico.
- 3) Realizará los procedimientos relacionados con la reparación de instrumentos y equipo.
- 4) Mantendrá custodia del almacén de equipo para asignar los complementos y accesorios, según las necesidades existentes.
- 5) Realizará todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Director de la Banda.

19

4. La Banda de la Policía estará compuesta por nueve (9) secciones, según la especialidad y configuración instrumental, como sigue:

a. Sección de Cuerdas y Teclados

- 1) Piano
- 2) Piano II
- 3) Guitarra I
- 4) Guitarra II
- 5) Bajo I
- 6) Bajo II
- 7) Sonidista I
- 8) Sonidista II

b. Sección de Flautas

- 1) Flauta I-A
- 2) Flauta I-B
- 3) Flauta II-A
- 4) Flauta II-B

c. Sección de Clarinetes

- 1) Clarinete I-A
- 2) Clarinete I-B
- 3) Clarinete II-A
- 4) Clarinete II-B
- 5) Clarinete III-A
- 6) Clarinete III-B

d. Sección de Saxofones

- 1) Alto Sax I-A
- 2) Alto Sax I-B
- 3) Alto Sax II-A
- 4) Alto Sax-II-B
- 5) Tenor Sax I-A
- 6) Tenor Sax II
- 7) Baritono Sax I
- 8) Baritono Sax II

19

e. Sección de Trompetas

- 1) Trompeta I-A
- 2) Trompeta I-B
- 3) Trompeta II-A
- 4) Trompeta II-B
- 5) Trompeta III-A
- 6) Trompeta III-B
- 7) Trompeta IV-A
- 8) Trompeta IV-B

f. Sección de Trombones

- 1) Trombón I-A
- 2) Trombón I-B
- 3) Trombón II-A
- 4) Trombón II-b
- 5) Trombón III-A
- 6) Trombón III-B

g. Sección de Metales Bajos

- 1) Bombardino I-A
- 2) Bombardino II-A
- 3) Tuba I-A
- 4) Tuba II-A

h. Sección de Percusión

- 1) Percusión I-A
- 2) Percusión I-B
- 3) Percusión II-A
- 4) Percusión II-B
- 5) Percusión III-A
- 6) Percusión III-B

i. Sección de Vocalistas

- 1) Vocalista Solista I
- 2) Vocalista Solista II
- 3) Vocalista Solista III
- 4) Vocalista Corista I
- 5) Vocalista Corista II
- 6) Vocalista Corista III

19

- 7) Vocalista Corista IV
- 8) Vocalista Corista V

**E. Requisitos de Ingreso a la Banda de la Policía**

1. Todo miembro de la Policía que interese pertenecer a la Banda de la Policía, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Ser miembro de la Policía de Puerto Rico.
  - b. Tener conocimiento profesional en música.
  - c. Aprobar audición constituida por un panel de evaluación. En la misma serán medidos los siguientes conocimientos:
    - 1) Lectura (Pentagrama)
    - 2) Sonido
    - 3) Entonación
    - 4) Teoría
  - d. Tener instrumento musical propio, disponible para realizar las funciones.
  - e. Ser recomendado favorablemente en la investigación que se le realizará sobre conducta, hábitos y actividades a tenor con la normativa establecida en la Agencia.
2. Los miembros de la Policía deberán cumplir con todos los requisitos aquí establecidos para formar parte de la Banda de la Policía.
3. El Superintendente autorizará la asignación de nuevos miembros de la Policía, como integrantes de la Banda, una vez hayan cumplido los requisitos de graduación.

19

4. El miembro de la Policía, que apruebe los requisitos antes mencionados, solicitará su traslado siguiendo el procedimiento establecido en la Orden General Número 2007-4 "Normas y Procedimientos para el Traslado de Personal del Sistema de Rango".

**F. Procedimiento para Solicitar los Servicios de la Banda de la Policía**

1. Al solicitar los servicios de la Banda de la Policía de Puerto Rico, se completará el formulario PPR-584 (Rev. 6-95) "Solicitud para los Servicios de la Banda de la Policía", con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de la actividad programada. El formulario podrá ser accedido a través de la página de Internet de la Policía de Puerto Rico.
2. Dichos servicios podrán solicitarse además, mediante comunicación escrita dirigida al Superintendente de la Policía o al Director de la Banda.
3. En la misma se expondrá el motivo por el cual requiere los servicios de la Banda, tipo de actividad, persona contacto, número de teléfono donde se le podrá contactar, fecha y hora alterna.
4. El Superintendente evaluará la solicitud, y de aprobarla, enviará la misma al Director de la Banda para coordinar y calendarizar la actividad.
5. Las solicitudes que sean dirigidas al Director de la Banda, serán sometidas al Superintendente para su aprobación.
6. Toda solicitud estará sujeto a cancelación, por parte de la Policía de Puerto Rico, por las siguientes razones:
  - a. Casos en que el peticionario haya suministrado información falsa.
  - b. Casos en los cuales la actividad tome un giro diferente a lo indicado en la solicitud.
  - c. Casos meritorios, a juicio del Superintendente.
  - d. Exigencias del servicio, a discreción del Superintendente.

16

7. En tales casos se le notificará, mediante carta dirigida a la persona contacto, la determinación final y los criterios utilizados para tal decisión.
8. Toda solicitud que requiere ser cancelada, por parte del peticionario, tendrá que efectuarse con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha confirmada para la actividad. El peticionario deberá informar la razón para tal cancelación.

**G. Servicios que Prestará la Banda de la Policía**

1. La Banda estará autorizada a brindar sus servicios para las siguientes actividades:
  - a. Conciertos o Retretas Culturales
  - b. Representación en Actividades del Gobierno
  - c. Representación en Actividades de la Policía
  - d. Actividades Militares
  - e. Actividades Interagenciales
  - f. Actividades Municipales
  - g. Actividades Comunitarias
  - h. Eventos Notables
  - i. Actividades Cívico-Sociales
  - j. Actividades Deportivas
  - k. Ceremonias Fúnebres
  - l. Programas Televisivos y Radiales
  - m. Aquellas otras actividades que determine el Superintendente de la Policía

2. No se autorizará la participación de la Banda de la Policía en las siguientes actividades:
  - a. Actividades con fines lucrativos
  - b. Actividades Político-Partidistas
  - c. Fiestas Privadas
  - d. Otras en que, al ser evaluadas, pudiera verse afectada la imagen de la Policía de Puerto Rico.
3. A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 53, supra, los integrantes de la Banda de la Policía ejercerán el 50 por ciento de su tiempo hábil de trabajo a labores regulares propias de la Policía. Por tanto, se determina mediante esta Orden General, que dicho tiempo se utilizará en programas preventivos, o en rendir servicios de seguridad pública, al amparo del Artículo 3 de la Ley de la Policía, supra, a discreción del Superintendente.
4. El Director de la Banda desarrollará un plan estratégico en el cual esbozará las estrategias, a corto y largo plazo, para cumplir las metas y objetivos encaminados a crear y mantener programas preventivos que realcen la imagen de la Policía, entre otros propósitos.
5. A final de cada año, el Director de la Banda someterá ante el Superintendente un informe sobre la labor realizada, así como lista de los servicios prestados.

#### H. Disposiciones Generales

1. El personal de la Banda de la Policía de Puerto Rico disfrutará de dos (2) días libres, según dispuesto en el programa de servicios. Ello, sujeto a que sean activados a rendir servicios de seguridad pública, a discreción del Superintendente.
2. El horario de servicio extendidos (horas extras) será autorizado por el Director de la Banda, a tenor con la reglamentación establecida para tales efectos. Disponiéndose, que conforme a lo establecido en el apartado 1, pueden a su vez laborar horas extras, a discreción del Superintendente.

3. El personal del Banda tomará servicio en el salón principal de ensayos para además, recibir las instrucciones y determinar las funciones y el servicio a ser prestado.
4. Todos los supervisores se reunirán con el Director de la Banda, al comienzo y final de cada jornada de trabajo.
5. No será permitido alteración alguna al uniforme oficial.
6. El Director de la Banda informará a los integrantes de la misma sobre las actividades a realizarse, con no menos de una (1) semana de anticipación. Esta disposición no será aplicable cuando la exigencia del servicio sea determinada por el Superintendente.
7. Los integrantes de la Banda serán custodios de los instrumentos y/o equipo, que le han sido asignados, y serán responsables de darle el mantenimiento necesario para conservarlos en buenas condiciones.
8. Los integrantes de la Banda serán responsables de informar inmediatamente, al Director de la misma, sobre cualquier rotura, deterioro o pérdida del equipo que está utilizando para que tome las medidas de rigor, establecidas en la Orden General Número 2008-4 "Reorganización de los Procedimientos Fiscales para el Control y Contabilidad de la Propiedad Pública en Uso por la Agencia".
9. La Oficina del Superintendente y el Colegio Universitario de Justicia Criminal, velarán por el fiel cumplimiento de esta Orden General.
10. Esta Orden General deja sin efecto los siguientes memorandos: OS/3/2/160 de 28 de junio de 1995; NOC/1/37/60 de 8 de diciembre de 1983 y NA/1/1/75 de 15 de noviembre de 1973, así como cualquier otra comunicación verbal o escrita que entre en conflicto con ésta.

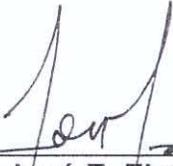
#### I. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Justicia, tal declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones o partes de la misma.

14  
10

**J. Fecha de Efectividad**

Esta Orden General entrará en vigor el 9 de mayo  
de 2010.

  
\_\_\_\_\_  
José E. Figueroa Sáncha  
Superintendente